

Santiago, enero 28 de 2026

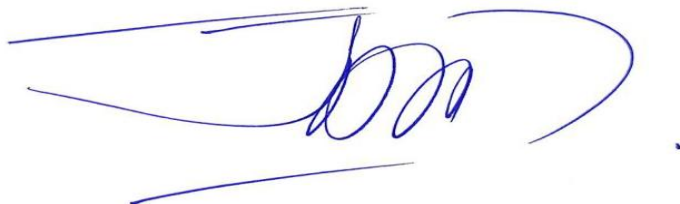
**Señor**  
**Guillermo Pérez del Río**  
**Presidente**  
**PANEL DE EXPERTOS**  
**LEY GENERAL SERVICIOS ELÉCTRICOS**  
**Presente**

Estimados señores:

Adjunto enviamos en carácter de Borrador Informe de Procedimientos Acordados de acuerdo con Normas de Auditoría de Atestiguación para la Revisión de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 del "Panel de Expertos Ley General Servicios Eléctricos" (en adelante también el "Panel").

Quedamos disponibles para aclarar o ampliar cualquier aspecto relacionado con el mencionado Informe y a la espera de sus comentarios para la emisión de éste en carácter definitivo.

Saluda muy atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'JAIME SALGADO Q.', written over a horizontal line.

JAIME SALGADO Q.  
Socio de Auditoría

VIVAS CONSULTORES

**Informe de Procedimientos Acordados**

**PANEL DE EXPERTOS  
LEY GENERAL SERVICIOS ELÉCTRICOS**

**Revisión de la Ejecución Presupuestaria**

Al 31 de diciembre de 2025

Santiago, Chile

Santiago, enero 28 de 2026

**Señor**  
**Guillermo Pérez del Río**  
**Presidente**  
**PANEL DE EXPERTOS**  
**LEY GENERAL SERVICIOS ELÉCTRICOS**  
**Presente**

De nuestra consideración:

De acuerdo con los términos de nuestra Asesoría, hemos realizado Procedimientos Acordados con la Administración del Panel de Expertos Ley General Servicios Eléctricos (en adelante también el "Panel"), de acuerdo con las Normas de Auditoría de Atestiguación para efectuar la Revisión de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.

Los procedimientos que aplicamos para efectuar la revisión, los cuales tienen como base las Normas de Auditoría de Atestiguación, estaban limitados en su naturaleza y alcance a aquellos que la administración del Panel consideró como los más apropiados para satisfacer sus necesidades de Revisión de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 del Panel.

En nuestro informe mencionamos las fuentes de la información presentadas. Excepto, en casos de que se exprese específicamente, no hemos procurado establecer la confiabilidad de dichas fuentes mediante referencia a información independiente. También, hemos quedado satisfechos en relación a que la información presentada se observa consistente con otra información obtenida en el transcurso del trabajo desarrollado para preparar este informe.

Los hallazgos/observaciones y materiales incluidas en este informe son consecuencia de los procedimientos aplicados a la información, registros contables y documentación proporcionada por la Administración del Panel. Considerando el alcance de esta revisión, las principales fuentes de información correspondieron al balance general del Panel, el control presupuestario y los comprobantes de ingresos y egresos del Panel al 31 de diciembre de 2025. Adicionalmente, no hemos actualizado en el informe o modificado la información contenida en éste con respecto a los eventos y las circunstancias ocurridos después del 31 de diciembre de 2025.

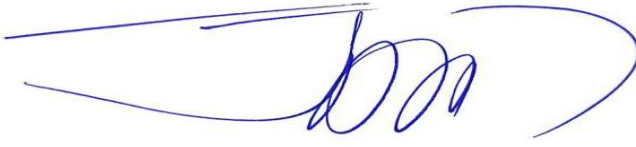
Debido a su naturaleza especial, nuestro informe permitirá asistirlos en el conocimiento de la revisión de la ejecución presupuestaria del Panel, conforme a los procedimientos acordados.

Nuestra revisión se efectuó mediante la aplicación de técnicas de muestreo aleatorio, considerando tanto factores cuantitativos, como cualitativos, tales como, materialidad, montos ejecutados, volumen de transacciones, naturaleza del gasto, entre otros. La selección de la muestra incluyó partidas identificadas como ítems claves de la ejecución presupuestaria. Los procedimientos se limitaron a la documentación disponible y no constituyen una auditoría con alcance integral, de acuerdo a lo anterior la revisión se efectuó mediante selección aleatoria de transacciones, sin que el muestreo corresponda a un porcentaje predeterminado del total del universo, sino a un enfoque basado en juicio profesional y nivel de riesgo.

En consecuencia, el tamaño de la muestra determinada no representa un porcentaje fijo del universo total, sino que responde a criterios profesionales de auditoría orientados a obtener evidencia suficiente y adecuada establecidos por la Norma de Auditoría, NIA 530.

Agradecemos la colaboración recibida de la Administración y del Panel para el desarrollo y resultados del presente Informe.

Sin otra consideración me despido muy atentamente.



JAIME SALGADO Q.  
Socio de Auditoría

VIVAS CONSULTORES

## **CONTENIDO**

### **I. RESUMEN EJECUTIVO**

### **II. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL TRABAJO**

### **III. PROCEDIMIENTOS ACORDADOS DE ACUERDO CON NORMAS DE AUDITORÍA DE ATESTIGUACIÓN PARA LA REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

1. Procedimientos Acordados y Situaciones Observadas en la ejecución del presupuesto aprobado en Resolución Exenta Subsecretarial N°191/2024 en Santiago de fecha 30 de octubre de 2024.
  - a. Verificamos la adecuada ejecución del Presupuesto versus el Presupuesto Aprobado para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
2. Procedimientos Acordados y Situaciones Observadas en los Ingresos.
  - a. Verificamos que el presupuesto aprobado en la Resolución N°191/2024 haya sido aportado de conformidad con el artículo 212-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos: “El Coordinador deberá repartir los ingresos recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales de dicho organismo, del Panel de Expertos y el elaborado por la Subsecretaría de Energía para el Estudio de Franja”.
  - b. Verificamos que los ingresos se encontraran correctamente respaldados y de acuerdo con el presupuesto aprobado en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
3. Procedimientos Acordados y Situaciones Observadas en los Egresos.
  - a. Verificamos que los egresos contaran con los respaldados y de acuerdo con el presupuesto aprobado para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
  - b. Verificamos lo adecuado del cumplimiento de formalidades de la contratación y pago mensual de remuneraciones, como, así mismo el adecuado registro y cancelación de obligaciones de leyes sociales y cumplimientos de carácter legal.
  - c. Para el gasto total de remuneraciones, verificamos los pagos por dicho concepto.

## **I. RESUMEN EJECUTIVO**

El objetivo de nuestro trabajo es asistir a la Administración del Panel, en el cumplimiento de la disposición señalada en el artículo 24 de Decreto Supremo N°44 de 2017 “Reglamento del Panel de Expertos”<sup>1</sup> establecido en el Título VI de la Ley General de Servicios Eléctricos, relativa a la presentación en la Subsecretaría de Energía de un informe auditado que dé cuenta de la ejecución presupuestaria.

De conformidad con el artículo N°212-213 de la Ley General de Servicios Eléctricos<sup>2</sup>, “el presupuesto del Panel de Expertos deberá comprender los honorarios de sus miembros y del secretario abogado, los gastos en personal administrativo y demás gastos generales”.

Por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Panel de Expertos establece que “El presupuesto del Panel de Expertos deberá comprender los honorarios de sus miembros y del secretario abogado, los gastos en personal administrativo y demás gastos generales, los que se considerarán y estimarán desagregadamente en el presupuesto anual. Para estos efectos, dentro de los gastos generales se comprenderán, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos para contratación de estudios o consultorías especializadas, necesarios para el funcionamiento del Panel, expresamente previstos en el presupuesto anual; y,
- b) Gastos administrativos, comprensivos de gastos tales como servicios informáticos, impresos, publicaciones legales, incluidas las necesarias para su instalación, servicios de telecomunicaciones, servicio de correo, arrendamiento u otra modalidad analógica de tenencia del bien raíz de asiento del Panel, gastos comunes, servicios sanitarios, servicios eléctricos, aseo, seguridad, según procediere, y demás de similar naturaleza”.

Asimismo, el presupuesto anual deberá definirse considerando criterios de eficiencia y antecedentes históricos sobre el número, frecuencia, tipo y estimación de las discrepancias que se pudieren producir en conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley General de Servicios Eléctricos y en otras leyes en materia energética.

El presupuesto que es objeto de esta auditoría fue aprobado mediante Resolución Exenta Subsecretarial N°191/2024, del Ministerio de Energía, de fecha 30 de octubre de 2024.

Nuestro trabajo fue desarrollado de acuerdo a Procedimientos Acordados conforme a las Normas de Auditoría de Atestiguación en la revisión de la ejecución presupuestaria por parte del Panel, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con el objeto de verificar si existen situaciones significativas que deban ser informadas; y, si los registros contables cumplen con mantener adjunta documentación de respaldo que sustenten los ingresos o egresos realizados durante el año 2025 y mantengan las autorizaciones o aprobaciones requeridas en cada caso. Por consiguiente, hemos aplicado un enfoque de trabajo consistente en realizar dicha verificación con la documentación disponible, así como con indagaciones y otros procedimientos que consideramos pertinente en las circunstancias y la información de carácter financiero – contable proporcionada por el área de administración financiera contable del Panel para el año 2025.

---

<sup>1</sup> Decreto Supremo N°44, de 2017, del Ministerio de Energía, que “Aprueba reglamento del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, deroga el Decreto Supremo N°181, de 2004, de Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, e introduce modificaciones a los decretos que indica”.

<sup>2</sup> DFL N°4/20018, de 2006, que “Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica”.

## **II. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL TRABAJO**

El objetivo de nuestro trabajo es asistirles de acuerdo con las Normas de Auditoría de Atestiguación en la revisión de la ejecución presupuestaria del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Por consiguiente, hemos aplicado un enfoque de trabajo consistente en verificar con indagaciones y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias, la información acerca de la ejecución presupuestaria del periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025 emitido por el Panel.

No hemos aplicado procedimientos para cubrir las áreas o temas operacionales y de tecnología de la información del Panel, así como tampoco hemos analizado los riesgos potenciales y oportunidades que pudieran estar presentes en estas áreas.

Nuestra revisión consistió en verificar la información preparada y proporcionada por el área de administración financiera contable relacionada con la materia de auditoría, esto es, la ejecución presupuestaria del período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Para efectos de los procedimientos acordados, la verificación de ingresos y egresos se realizó con base a un enfoque de muestreo aleatorio representativo, complementado con criterios cualitativos y el análisis de ítems principales. Esta metodología nos permitió verificar razonablemente las partidas presupuestarias más relevantes.

No tenemos responsabilidad por los eventos que pudiesen ocurrir después de la conclusión de nuestro trabajo en terreno y al emitir el presente informe.

**III. PROCEDIMIENTOS ACORDADOS DE ACUERDO CON NORMAS DE AUDITORÍA DE ATESTIGUACIÓN PARA REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

**III.1. Procedimientos Acordados Aplicados y Situaciones Observadas en la ejecución del presupuesto aprobado en Resolución Exenta Subsecretarial N°191/2024**

1. Verificamos la correcta ejecución del Presupuesto versus el Presupuesto Aprobado del período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

**Trabajo realizado**

- a) Se verificó el estado de situación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025.
- b) Se verificó que la ejecución de la situación presupuestaria fuera concordante al presupuesto aprobado por la Resolución Exenta Subsecretarial N°191/2024 del Ministerio de Energía.
- c) El estado de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 es el siguiente:

	Ref.	Presupuesto M\$	Año 2025 Ejecutado M\$	Variación
<b>Ingresos</b>				
Ingresos presupuesto 2025	(1)	2.418.604	2.201.636	216.968
Ingresos presupuesto anterior	(2)	-	30.434	(30.434)
Intereses ganados Fondos Mutuos	-	-	24.351	(24.351)
Saldo Inicial de Caja	(3)	316.252	446.218	(129.966)
<b>Totales</b>	<b>(a)</b>	<b>2.734.855</b>	<b>2.702.639</b>	<b>32.216</b>
<b>Gastos</b>				
Honorarios y remuneraciones	(b)	2.134.387	2.038.472	95.915
Estudios y asesorías	(c)	141.638	23.094	118.544
Gastos administrativos	(d)	248.752	185.305	63.447
Provisión imprevistos	(e)	19.519	-	19.519
Provisión rezago recaud y dif. Proy. energía	(f)	190.559	-	190.559
<b>Totales</b>		<b>2.734.855</b>	<b>2.246.871</b>	<b>487.984</b>

## PANEL DE EXPERTOS LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS

### Informe de Procedimientos Acordados

### Revisión de Ejecución Presupuestaria

Al 31 de diciembre de 2025

- (1) De conformidad con el artículo 212-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos, el presupuesto del Panel será financiado a través de un cargo por servicio público, fijado anualmente por la Comisión Nacional de Energía. De acuerdo con el inciso cuarto del referido artículo, “[e]l Coordinador deberá repartir los ingresos recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales de dicho organismo, del Panel y elaborado por la Subsecretaría de Energía para el Estudio de la Franja”.

El presupuesto para financiar la operación y administración del Panel para el período enero-diciembre del año 2025 ascendente a M\$2.734.855.378<sup>3</sup> fue aprobado con fecha 30 de octubre de 2024 por la Subsecretaría de Energía en la Resolución Exenta Subsecretarial N°191/2024 el que considera el saldo de caja proyectado del año 2024.

- (2) El saldo de caja proyectado para considerarse en el presupuesto corresponde a una proyección al 31 de diciembre de 2024 realizada por el Panel con ocasión de la elaboración del presupuesto (septiembre 2024), en tanto que el saldo ejecutado corresponde al monto real al 01 de enero de 2025.

#### (a) Ingresos/aportes

Los aportes de caja recaudados por el Coordinador para cubrir los gastos del Panel ascendieron a un total de M\$2.201.636 y M\$2.349.059 al 31 de diciembre de 2025 y 2024, respectivamente. Estas partidas presupuestarias son aprobadas por la subsecretaría, mediante Resolución Exenta Subsecretarial de 30 de octubre de 2024 del Ministerio de Energía y transferidas por el Coordinador al Panel en cumplimiento del artículo 212-213 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

El siguiente es el detalle de las partidas más significativas de ingresos y que corresponde al aporte asignado a través de la mencionada Ley:

Ingresos	Ejecutado 31.12.2025 M\$	Ejecutado 31.12.2024 M\$	Variación M\$
Ingresos Presupuestados	2.201.636	2.349.059	(147.423)
Ingresos Presupuesto anterior	30.434	57.178	(26.744)
Intereses ganados Fondos Mutuos	24.351	22.960	1.391
Saldo Inicial de Caja	446.218	208.879	237.339
<b>Totales</b>	<b>2.702.639</b>	<b>2.638.076</b>	<b>64.563</b>

- (1) Corresponde al saldo del presupuesto del año 2024, pendiente de recaudación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional, al 31 de diciembre de 2024 y aportados durante el año 2025.

- (2) Corresponde al saldo del presupuesto del año 2023, pendiente de recaudación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional, al 31 de diciembre de 2023 y aportados durante el año 2024.

<sup>3</sup> Corresponde a los montos presupuestados por el Panel para el período enero-diciembre de 2025, según detalle de Presupuesto 2025 que se acompaña a esta presentación.

**PANEL DE EXPERTOS LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**

Informe de Procedimientos Acordados

Revisión de Ejecución Presupuestaria

Al 31 de diciembre de 2025

**(b) Honorarios y Remuneraciones**

Este gasto corresponde a lo que estipula el artículo 212 de la Ley General de Servicios Eléctricos, referente a los honorarios mensuales de los siete integrantes del Panel que ascienden a trescientas veinte unidades tributarias mensuales (320 UTM) cada uno, y del Secretario Abogado ascendente a ciento veinte unidades tributarias mensuales (120 UTM) y además, considera la remuneración de la Administración.

**Al 31 de diciembre de 2025**

<b>Honorarios y remuneraciones</b>	<b>Presupuesto M\$</b>	<b>Ejecutado M\$</b>	<b>Variación</b>
1. Honorarios Expertos	1.842.968	1.845.043	(2.075)
2. Honorarios secretaria Abogado	98.730	98.841	(111)
3. Remuneración Jefe Administrativo	41.077	42.029	(952)
4. Remuneración Secretaría	24.728	24.524	204
5. Remuneración Asistente Administrativo	14.370	15.166	(796)
6. Remuneración auxiliar de aseo	4.379	4.176	203
7. Aporte patronal	4.515	4.086	429
8. Colación y bono vestuario del personal administrativo	4.519	4.606	(87)
9. Provisión de indemnización del personal	67.558	-	67.558
10. Provisión por estimación de inflación	31.543	-	31.543
<b>Totales</b>	<b>2.134.387</b>	<b>2.038.471</b>	<b>95.916</b>

**(c) Estudios y Asesorías**

Basados en el Reglamento del Panel que en su artículo N°21, literal a) dispone que dentro de los gastos generales están los "Gastos para contratación de estudios o consultorías especializadas, necesarios para el funcionamiento del Panel de Expertos, expresamente previstos en el presupuesto anual".

**Al 31 de diciembre de 2025**

<b>Estudios y asesorías</b>	<b>Presupuesto M\$</b>	<b>Ejecutado M\$</b>	<b>Variación</b>
Estudios y asesorías	141.638	23.095	118.543
<b>Totales</b>	<b>141.638</b>	<b>23.095</b>	<b>118.543</b>

**PANEL DE EXPERTOS LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS****Informe de Procedimientos Acordados****Revisión de Ejecución Presupuestaria****Al 31 de diciembre de 2025****(d) Gastos Administrativos**

Basados en el Reglamento del Panel que en su artículo N°21 literal b) establece que dentro de los gastos generales se incluyen "Gastos administrativos, comprensivos de gastos tales como servicios informáticos, impresos, publicaciones legales, incluidas las necesarias para su instalación, servicios de telecomunicaciones, servicios de correo, arrendamiento u otra modalidad análoga de tenencia del bien raíz de asiento del Panel, gastos comunes, servicios sanitarios, servicios eléctricos, aseo, seguridad, según procediere, y demás de similar naturaleza".

**Al 31 de diciembre de 2025**

<b>Gastos administrativos</b>	<b>Presupuesto M\$</b>	<b>Ejecutado M\$</b>	<b>Variación</b>
1. Alimentos y bebidas	3.177	3.418	(241)
2. Materiales y útiles de oficina	1.244	1.812	(568)
3. Materiales y útiles de aseo	2.543	2.634	(91)
4. Materiales e insumos de computación	1.290	275	1.015
5. Servicio de electricidad	11.259	5.487	5.772
6. Servicio telefónico y banda ancha	6.086	9.037	(2.951)
7. Mantenimiento de oficinas	9.399	904	8.495
8. Servicio mantención pc, red y sitio web	15.113	16.492	(1.379)
9. Arriendo de impresora	4.344	3.084	1.260
10. Publicaciones e impresos	1.259	4.367	(3.108)
11. Arriendo de oficinas	73.366	73.551	(185)
12. Gastos comunes edificio	11.135	13.762	(2.627)
13. Primas y gastos de seguridad	805	799	6
14. Gastos menores	2.014	2.099	(85)
15. Equipos y mobiliario oficinas	9.098	385	8.713
16. Software y licencias	29.840	5.243	24.597
17. Tramitación electrónica de discrepancias	41.833	23.822	18.011
18. Arriendo de estacionamientos	5.258	5.271	(13)
19. Auditoría	6.154	3.086	3.068
20. Capacitación	3.967	495	3.472
21. Impuesto renta	6.068	5.844	224
22. Gastos bancarios	-	161	(161)
23. Cuenta Pública	3.500	3.277	223
<b>Totales</b>	<b>248.752</b>	<b>185.305</b>	<b>63.447</b>

**PANEL DE EXPERTOS LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**  
**Informe de Procedimientos Acordados**  
**Revisión de Ejecución Presupuestaria**  
**Al 31 de diciembre de 2025**

---

**(e) Provisión imprevistos**

Para el ejercicio 2025, la entidad presupuestó una provisión para gastos que se deriven de situaciones no previstas dentro de los demás ítems que conforman el presupuesto, que fue calculado sobre la base del 5% sobre el total de gastos de administración y asesorías. En el presupuesto 2025 esta provisión se consideró para el mes de diciembre, por lo que no tiene efecto durante el primer semestre de este año.

**Al 31 de diciembre de 2025**

<b>Provisión Imprevistos</b>	<b>Presupuesto M\$</b>	<b>Ejecutado M\$</b>	<b>Variación</b>
Provisión gastos Imprevistos	19.519	-	19.519
<b>Totales</b>	<b>19.519</b>	<b>-</b>	<b>19.519</b>

**(f) Provisión rezago recaudación y diferencia proyecto de energía**

Basados en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2025, la entidad presupuestó una provisión por rezago recaudación y diferencia en proyección energía, que fue calculado sobre la base del 8% sobre el total de remuneraciones, gastos de administración y asesorías.

**Al 31 de diciembre de 2025**

<b>Provisión rezago recaudación y diferencias proyectadas energía</b>	<b>Presupuesto M\$</b>	<b>Ejecutado M\$</b>	<b>Variación</b>
Provisión rezago recaudación y diferencia proyectadas energías	190.559	-	190.559
<b>Totales</b>	<b>190.559</b>	<b>-</b>	<b>190.559</b>

### **III.2. Procedimientos Acordados y Situaciones Observadas en los Ingresos**

III.2.1 Verificamos que el presupuesto aprobado en la Resolución Exenta Subsecretarial N°191/2024, del Ministerio de Energía, de fecha 30 de octubre de 2024 haya sido aportado según indica el artículo 212-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos “el Coordinador deberá repartir los ingresos recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales de dicho organismo, del Panel y el elaborado por la Subsecretaría de Energía para el Estudio de Franja”.

#### **Trabajo realizado**

- a) Se verificó que cada monto transferido por el Coordinador Eléctrico Nacional estuviese registrado como ingreso en las cartolas bancarias correspondientes.
- b) Se procedió a confirmar con el Coordinador Eléctrico Nacional los aportes otorgados entre enero y diciembre de 2025.

#### **Observaciones**

No encontramos situaciones que comentar.

Resolución Exenta Subsecretarial N°191/2024, del Ministerio de Energía de fecha 30 de octubre de 2024

## Resolución 191 EXENTA

APRUEBA PRESUPUESTO DEL PANEL DE EXPERTOS PARA EL AÑO 2025

MINISTERIO DE ENERGÍA

Publicación: 08-NOV-2024 | Promulgación: 30-OCT-2024

Versión: Única De : 08-NOV-2024

Uri Corta: <https://bcn.cl/xMzm9r>



APRUEBA PRESUPUESTO DEL PANEL DE EXPERTOS PARA EL AÑO 2025

Núm. 191 exenta.- Santiago, 30 de octubre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos"; en el decreto supremo N° 44, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento del Panel de Expertos establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos, deroga el decreto supremo N° 181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, e introduce modificaciones a los decretos que indica, en adelante "Reglamento del Panel"; en la resolución exenta N° 211, de 23 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Energía, que aprueba presupuesto del Panel de Expertos para el año 2024; en la resolución exenta N° 565, de 20 de noviembre de 2023, de la Comisión Nacional de Energía, que fija y comunica cargo por servicio público; en la carta P. Ex. N° 171/2024, de 27 de septiembre de 2024, del Presidente del Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "carta P. Ex. N° 171/2024"; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y decreto supremo N° 44, de 2017, del Ministerio de Energía

Considerando:

1. Que, el artículo 212°-13 de la ley dispone que el presupuesto del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante "Coordinador", del Panel de Expertos y de los Estudios de Franjas que establece el artículo 93° de ese mismo cuerpo normativo, serán financiados por la totalidad de los usuarios finales, libres y sujetos a fijación de precios, a través de un cargo por servicio público, el que será fijado anualmente por la Comisión Nacional de Energía, en adelante "Comisión", mediante una resolución exenta e informado antes del 19 de noviembre de cada año, con el objeto de que el cargo señalado sea incorporado en las respectivas boletas o facturas, a partir del mes de diciembre del año anterior del período presupuestario correspondiente.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo señalado en el considerando anterior, el Coordinador deberá repartir los ingresos recaudados a prorrata de los respectivos presupuestos anuales de dicho organismo, del Panel de Expertos y el elaborado por esta Subsecretaría para el Estudio de Franja, según corresponda.

3. Que, asimismo, y conforme a lo prescrito en el inciso quinto del artículo 212°-13 de la ley, los saldos a favor o en contra que se registren en un año determinado deberán imputarse al ejercicio de cálculo del presupuesto

correspondiente del año siguiente.

4. Que, el artículo 212° de la ley establece que el financiamiento del Panel de Expertos se establecerá a través de un presupuesto anual, el que deberá ser aprobado por esta Subsecretaría en forma previa a su ejecución y el cual será financiado conforme a lo dispuesto en el artículo 212°-13 de la ley. Para tales efectos, el Panel deberá presentar a esta Subsecretaría, antes del 30 de septiembre de cada año, el presupuesto anual para el siguiente año.

5. Que, por su parte, el artículo 21 del Reglamento del Panel indica que el presupuesto de dicho organismo deberá comprender los honorarios de sus miembros y del secretario abogado, los gastos en personal administrativo y demás gastos generales, los que se considerarán y estimarán desagregadamente en el presupuesto anual.

6. Que, el artículo 23 del Reglamento del Panel establece que esta Subsecretaría deberá aprobar el presupuesto anual del Panel de Expertos antes del 31 de octubre de cada año, mediante resolución dictada al efecto, la que deberá ser publicada en su sitio web y en el Diario Oficial y remitida a la Comisión dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para los efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el antedicho artículo 212°-13 de la ley.

7. Que, esta Subsecretaría recepcionó la carta P. Ex. N° 171/2024, del Presidente del Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos, que remite propuesta de presupuesto anual, debidamente firmada, para el financiamiento de los costos del Panel de Expertos para el año 2025.

8. Que, dentro de la información proporcionada por el Panel de Expertos en la presentación indicada en el considerando precedente, se indica que el saldo inicial de caja proyectado para el año 2025, corresponde al saldo proyectado al 31 de diciembre de 2024, el cual ha de considerarse para efectos de la fijación del cargo por servicio público.

Resuelvo:

Primero: Apruébase como presupuesto para financiar la operación y administración del Panel de Expertos para el período enero - diciembre del año 2025, la suma de \$2.734.855.378 cuyo resumen es el siguiente:

Item	Monto Anual (\$)
1. Honorarios profesionales y remuneraciones.	\$2.134.387.320
2. Gastos para contratación de estudios y asesorías especializadas.	\$141.637.668
3. Gastos administrativos.	\$248.751.822
4. Provisión por imprevistos.	\$19.519.475
5. Provisión por rezagos recaudación y diferencia en proyección energía.	\$190.599.093
<b>Total</b>	<b>\$2.734.855.378</b>

**PANEL DE EXPERTOS LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**  
**Informe de Procedimientos Acordados**  
**Revisión de Ejecución Presupuestaria**  
**Al 31 de diciembre de 2025**

---

Segundo: Déjase constancia que conforme a lo informado por el Panel de Expertos, el monto del saldo inicial de caja para el año 2025 asciende a la suma de \$316.251.752 saldo a favor que en consecuencia deberá ser descontado del monto del presupuesto indicado en el resuelvo precedente, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212°-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional y en el Diario Oficial, de conformidad a las normas legales y reglamentarias aplicables.

Cuarto: Remítase la presente resolución a la Comisión Nacional de Energía dentro de los cinco días siguientes a su dictación, para efectos de la fijación del cargo por servicio público al que se refiere el artículo 212°-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía, remítase y archívese.- Luis Felipe Andrés Ramos Barrera, Subsecretario de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

**PANEL DE EXPERTOS LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**  
**Informe de Procedimientos Acordados**  
**Revisión de Ejecución Presupuestaria**  
**Al 31 de diciembre de 2025**

**PRESUPUESTO 2025**

Bases proyección	PRESUPUESTO 2025												ANUAL	Comentario
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Variación IPC	0,33%	0,33%	0,33%	0,33%	0,33%	0,33%	0,33%	0,33%	0,33%	0,33%	0,33%	0,32%	3,9%	Nota [1]
\$UF	38.309,70	38.447,82	38.572,57	38.699,86	38.825,63	38.951,82	39.078,41	39.205,42	39.332,83	39.460,66	39.588,91	39.717,58		Nota [1]
UTM	67.322	67.564	67.784	68.007	68.228	68.450	68.673	68.896	69.120	69.344	69.570	69.796		
<b>Item</b>														
<b>(A) Honorarios y remuneraciones</b>	<b>166.740.060</b>	<b>167.740.595</b>	<b>167.580.583</b>	<b>168.108.482</b>	<b>168.630.099</b>	<b>169.153.411</b>	<b>169.678.424</b>	<b>170.865.926</b>	<b>170.733.575</b>	<b>171.263.722</b>	<b>172.462.843</b>	<b>171.429.600</b>	<b>2.134.387.320</b>	
1 Honorarios integrantes	150.800.775	151.343.658	151.835.525	152.336.582	152.831.676	153.328.379	153.826.696	154.326.633	154.828.195	155.331.386	155.836.213	156.342.681	1.842.968.399	Nota [2]
2 Honorarios Secretario Abogado	8.078.613	8.107.696	8.134.046	8.160.888	8.187.411	8.214.020	8.240.716	8.267.498	8.294.368	8.321.324	8.348.368	8.375.501	98.730.450	Nota [2]
3 Remuneración Jefe Administrativo	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	3.390.228	41.076.708	Nota [3]
4 Remuneración Secretaria	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	2.027.874	24.728.460	Nota [3]
5 Remuneración Asistente Administrativo	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	1.164.672	14.370.036	Nota [3]
6 Remuneración Auxiliar de Aseo	575.580	338.576	338.576	338.576	338.576	338.576	338.576	338.576	338.576	338.576	338.576	338.576	4.378.710	Nota [3]
7 Aporte Patronal	382.256	369.600	369.600	369.600	369.600	369.600	369.600	369.600	369.600	369.600	369.600	369.600	4.515.178	Nota [4]
8 Colaciones y bono vestuario del personal	320.062	998.291	320.062	320.062	320.062	320.062	320.062	320.062	320.062	320.062	320.062	320.062	4.518.973	Nota [5]
9 Provisión de Indemnización del Personal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	67.557.736	Nota [6]
10 Provisión por estimación de inflación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	31.542.670	Nota [7]
<b>(B) Estudios y Asesorías</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>11.803.139</b>	<b>141.637.668</b>	Nota [8]
<b>(C) Gastos Administrativos</b>	<b>51.042.059</b>	<b>19.225.052</b>	<b>17.445.598</b>	<b>22.571.396</b>	<b>16.739.165</b>	<b>16.768.671</b>	<b>16.575.949</b>	<b>20.129.336</b>	<b>16.672.752</b>	<b>17.104.634</b>	<b>16.756.653</b>	<b>17.720.552</b>	<b>248.751.822</b>	
1 Alimentos y bebidas	284.702	284.715	284.702	284.702	284.702	284.702	284.702	284.702	284.702	284.702	284.702	284.889	3.176.424	Nota [9]
2 Materiales y útiles de oficina	103.688	103.694	103.688	103.688	103.688	103.688	103.688	103.688	103.688	103.688	103.688	103.688	1.244.257	Nota [9]
3 Materiales y útiles de aseo	211.883	211.893	211.883	211.883	211.883	211.883	211.883	211.883	211.883	211.883	211.883	211.872	2.542.595	Nota [9]
4 Materiales e insumos computación	107.512	107.517	107.512	107.512	107.512	107.512	107.512	107.512	107.512	107.512	107.512	107.512	1.290.143	Nota [9]
5 Servicio de Electricidad	884.494	887.679	890.563	893.502	1.120.508	1.124.149	902.242	905.175	908.116	911.068	914.029	916.999	11.258.524	Nota [10]
6 Servicio Telefónico y Banda Ancha	468.026	469.819	501.443	503.098	504.733	506.374	508.019	509.670	511.327	512.989	514.656	516.328	6.088.482	Nota [11]
7 Mantenimiento de oficinas	783.268	783.268	783.268	783.268	783.268	783.268	783.268	783.268	783.268	783.268	783.268	783.268	9.399.217	Nota [12]
8 Serv. Mantenc.Eq.Compo.,Red. Pág.Web y TI	1.236.637	1.241.089	1.245.123	1.249.231	1.253.291	1.257.365	1.261.451	1.265.551	1.269.664	1.273.790	1.277.930	1.282.083	15.113.205	Nota [13]
9 Arriendo de Impresora	382.011	382.011	382.011	382.011	382.011	382.011	382.011	382.011	382.011	382.011	382.011	382.011	4.344.132	Nota [14]
10 Publicaciones e impresos	104.900	104.900	104.900	104.900	104.900	104.900	104.900	104.900	104.900	104.900	104.900	104.900	1.258.800	Nota [15]
11 Arriendo oficinas	6.003.130	6.024.741	6.044.322	6.064.268	6.083.977	6.103.750	6.123.587	6.143.498	6.163.456	6.183.468	6.203.583	6.223.744	73.386.532	Nota [16]
12 Gastos Comunes Edificio	-	932.171	957.171	980.070	930.364	917.798	908.430	920.204	921.874	921.874	921.874	1.843.655	11.135.485	Nota [17]
13 Primas y gastos de seguros	804.504	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	804.504	Nota [18]
14 Gastos Menores	167.840	167.840	167.840	167.840	167.840	167.840	167.840	167.840	167.840	167.840	167.840	167.840	2.014.080	Nota [19]
15 Equipos y mobiliario oficinas	758.143	758.143	758.143	758.143	758.143	758.143	758.143	758.143	758.143	758.143	758.143	758.143	9.087.720	Nota [20]
16 Software y licencias	24.776.236	2.908.511	1.063.400	77.013	77.283	77.514	77.766	78.019	78.272	468.527	78.782	79.038	29.840.341	Nota [21]
17 Tramitación Electrónica de Discrepancias	3.422.972	3.435.294	3.446.459	3.457.832	3.469.070	3.480.345	3.491.666	3.503.004	3.514.389	3.525.810	3.537.289	3.548.765	41.832.865	Nota [22]
18 Arriendo de estacionamiento	430.218	431.767	433.170	434.599	436.012	437.429	438.851	440.277	441.708	443.143	444.583	446.028	5.257.785	Nota [23]
19 Auditoría	6.154.453	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6.154.453	Nota [24]
20 Capacitación	3.967.442	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.967.442	Nota [25]
21 Impuesto Renta	-	-	-	6.067.836	-	-	-	-	-	-	-	-	6.067.836	Nota [26]
22 Cuenta Pública	-	-	-	-	-	-	-	3.500.000	-	-	-	-	3.500.000	Nota [27]
<b>(D) Provisión Imprevistos</b>													<b>19.519.475</b>	Nota [28]
<b>(E) Provisión Rezago Recaud.y Dif.Proy.Energía</b>													<b>190.559.093</b>	Nota [29]
<b>Total mensual (A+B+C+D+E)</b>	<b>229.585.258</b>	<b>198.768.786</b>	<b>196.829.320</b>	<b>202.483.017</b>	<b>197.172.403</b>	<b>197.725.221</b>	<b>198.057.512</b>	<b>202.798.401</b>	<b>199.209.466</b>	<b>200.171.495</b>	<b>201.022.635</b>	<b>511.031.859</b>	<b>2.734.855.378</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2025</b>													<b>2.734.855.378</b>	

**Notas**

- [1] Considera 4,9% de inflación en 2024 y 3,9% en 2025, según IPC Agosto 2024.
- [2] Honorarios indexados por UTM
- [3] Considera aplicación de 4,9% inflación de 2024 y agualdos
- [4] 5,34% sobre el Sueldo Imponible = 2,4% Seguro de Cesantía + 2,01% SIS (Seguro de Invalidez) + 0,93% Mutual de Seguridad.
- [5] Valor diario colación por día hábil trabajado de 2025, más 4,9% inflación de 2024, más Bono de Vestimenta en Marzo reajustado variación IPC 2024
- [6] Provisión de indemnización del personal administrativo conforme al artículo 163 del Código del Trabajo
- [7] Provisión equivalente al 1,5% del gasto en honorarios y en personal en caso que inflación exceda los valores proyectados para 2024 y/o 2025
- [8] Considera valor Presupuesto anterior más la variación del IPC.
- [9] Promedio 1er semestre gastos reales 2024 distribuidos en forma mensual, reajustados según variación IPC 2024
- [10] Calculado en UF con tarifa promedio de enero a mayo 2024 y aumento del 30% según informe CNE
- [11] Contrato a partir 2022 con Telefónica por UF 13
- [12] Mantenimiento oficinas
- [13] Estimación de 33 UF mensuales
- [14] Impresiones año 2024 mas IPC estimado 2024
- [15] Empastes expedientes
- [16] Contrato vigente a contar de 01-ENE-2016: UF 156,7/mes desde marzo 2020
- [17] Gasto real mensual primer semestre 2024 actualizado y corregido por IPC estimado para 2024
- [18] BCI Seguros Incendio y Robo de Equipos, Inst y mejoras. Prima Anual = UF 21
- [19] Promedio rendiciones primer semestre año 2024 mas variación IPC 2024 estimado
- [20] Mantiene presupuesto año anterior más IPC 2024
- [21] Renovación licencias informáticas anuales, Licencia programa STDE y sistema contable mensual
- [22] Mantenión y mejoras Sistema Tramitación Discrepancias
- [23] Estacionamiento 3,83 UF + 7,4 UF mensual
- [24] Auditoría anual 180,66 UF
- [25] Mantiene presupuesto año anterior más IPC 2024
- [26] Provisión Impuesto Renta año 2023
- [27] Cuenta Pública 2024
- [28] Provisión del 5% sobre ítems de Asesorías y Gastos Administrativos
- [29] Provisión por menor recaudación del Coordinador

III.2.2 Verificamos que los ingresos se encontraran correctamente respaldados y de acuerdo con el presupuesto aprobado en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025

**Trabajo realizado**

- a) Verificamos la exactitud aritmética de los ingresos.
- b) Se cotejó cada uno de los comprobantes de ingresos 2025 y se indagó que cada monto estuviese reflejado en las respectivas cartolas bancarias del mes correspondiente.
- c) Se comprobó de una muestra de comprobantes de ingreso tuviesen la correspondiente aprobación para generar el ingreso al sistema contable, el que considera autorización conjunta de; a) la Secretaria Abogada y un Panelista o b) dos Panelistas.

**Observaciones**

No encontramos situaciones que comentar.

### **III.3. Procedimientos Acordados y Situaciones Observadas en los Egresos**

III.3.1 Verificamos que los egresos se encontraran correctamente respaldados y de acuerdo con el presupuesto aprobado en el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

#### **Trabajo realizado**

- a) Verificamos la exactitud aritmética de los egresos.
- b) Se examinó que la suma de los egresos coincidiese con los montos reflejados en los documentos de respaldo de cada comprobante.
- c) Verificamos que cada uno de los egresos se encontrara debidamente reflejado en cartolas bancarias.
- d) Se verificó una muestra de comprobantes de egresos de manera que se encontraran las respectivas facturas, boletas de servicios, boletas de honorarios, rendiciones u otra documentación de respaldo y demás se encontraran bien extendidas.
- e) Se verificó de una muestra de egresos adjuntarse comprobante, formulario de egreso.
- f) Se verificó una muestra de cada comprobante y formulario de egreso, los cuales se encontraran debidamente firmados o con V°B° en cada uno, el que considera la firma y/o aprobación vía correo electrónico de a) la Secretaria Abogada y un Panelista o b) dos Panelistas.

#### **Observaciones**

No encontramos situaciones que comentar.

III.3.2 Verificamos el cumplimiento y sus formalidades en la contratación y pago mensual de remuneraciones. Adicionalmente, verificamos el adecuado registro y cancelación de las obligaciones, beneficios sociales y los cumplimientos de carácter legal en la materia.

**Trabajo realizado**

- a) Se revisó que los comprobantes de egresos de honorarios y remuneraciones conciliaran debidamente con los libros de honorarios y remuneraciones mensuales, además de verificar el adecuado registro y pago de Previred así como también el correspondiente pago de impuestos a la Tesorería General de la República.

**Observaciones**

No encontramos situaciones que comentar.

III.3.3 Para el gasto total de remuneraciones, verificamos los pagos por dicho concepto.

**Trabajo realizado**

- a) Se revisó que los pagos por concepto de remuneración tuviesen el respectivo cargo en la cartola bancaria.

**Observaciones**

No encontramos situaciones que comentar.